

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

4487 Orden de 1 de abril de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se modifica Orden de 29 de mayo de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo del cerezo.

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8.2 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden de la Consejería.

Mediante la Orden de 29 de mayo de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo del cerezo.

Durante este tiempo se han producido variaciones en las materias activas susceptibles de ser aplicadas en el contexto de la producción integrada, por lo que resulta necesario proceder a una actualización de dichas normas técnicas

En su virtud, y a propuesta del Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 8.2 del Decreto 8/1998 de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada y en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo primero.- Modificación de la Orden de 29 de mayo de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo del cerezo.

La Orden de 29 de mayo de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo del cerezo, queda modificada como sigue:

Uno.- El Anexo 3, Herbicidas Permitidos en Produccion Integrada en Cerezo que recibe diversas modificaciones y se sustituye íntegramente por el que se adjunta a esta orden.

Dos.- El Anexo 4, Control Fitosanitario en Cerezo que recibe diversas modificaciones y se sustituye íntegramente por el que se adjunta a esta orden.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de abril de 2015.—La Consejera de Agricultura y Agua, Adela Martínez-Cachá Martínez.

ANEXO 3
HERBICIDAS PERMITIDOS EN PRODUCCION INTEGRADA EN CEREZO

MATERIAS ACTIVAS	RECOMENDACIONES GENERALES
-2,4-D acido -2,4-D acido + Triclopir -Cletodim -Diflufenican + glifosato -Diflufenican + oxifluorfen -Diquat -Fluazifop-p-butil -Glifosato -Glifosato + MCPA -Gifosato + oxifluorfen -Glifosato + piraflufen-etil -Isoxaben -MCPA -Napropamida -Orizalina -Oxifluorfen -Pendimetalina -Piraflufen-etil -Quizalofop-p-etil	En los casos que sea posible, localizar los tratamientos herbicidas sobre las líneas de cultivo, realizando siegas o labores mecánicas en las calles.

ANEXO 4
CONTROL FITOSANITARIO EN CEREZO

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Cochinillas (<i>Quadraspidiotus perniciosus</i> , <i>Eulecanium corni</i>)	Control invernal en madera: Tratar a presencia. En vegetación tratar a salida de larvas.	Tratamiento invernal: -Aceite de parafina -Polisulfuro de Ca -Piriproxifen (1) Tratamiento en vegetación: -Clorpirifos -Deltametrin (2) -Fenoxicarb (1) -Spirotetramat	<i>Aphytis sp.</i> <i>Prospaltella perniciosi</i>		Eliminación de ramas afectadas en poda de invierno. Si existen focos localizados, tratar solo estos.
Gusano cabezudo (<i>Capnodis tenebrionis</i>)	Adultos: -Observaciones en árboles de los bordes a partir de febrero. Si hay adultos, tratar de forma localizada las primeras filas de árboles. -Tratamientos antes de inicio de puesta en mayo. -Posteriormente tratar a mediados de septiembre antes de la retirada de adultos para invernarse.	Contra adultos: -Clopirifos -Imidacloprid (3) -Tiametoxam (3)			Arranque de árboles afectados, quemando raíces y tronco.



PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Pulgones (<i>Myzus cerasi</i>)	Control invernol en madera: Tratar a presencia. En vegetación tratar a 3% brotes afectados.	Tratamiento invernol : - Aceite de parafina Tratamiento en vegetación: -Acetamiprid (3) -Alfa cipermetrin (2) -Cipermetrin (2) -Clorpirifos -Deltametrin (2) -Imidacloprid (3) -Lambda cihalotrin (2) -Pirimicarb -Spirotetramat -Taufluvalinato (2) -Tiametoxam (3) -Zeta-cipermetrin (2) -Tiametoxam (3) -Zeta-cipermetrin (2)	<i>Coccinella septempunctata</i> <i>Chrysoperla carnea</i> <i>Scymus sp.</i> <i>Aphidoletes aphidimyza</i> <i>Adalia bipunctata</i> <i>Aphidius colemani</i>		
Mosca de la cereza (<i>Rhagoletis cerasi</i>)	Tratar a: - 2 cap/tram/día	-Lambda cihalotrin (2) -Proteina hidrolizada -Tiametoxam (3)			Retira de frutos picados. Vigilar plantaciones colindantes
Mosca de la fruta (<i>Cerattis capitata</i>)	Tratar a: - 2 cap/tram/día - 1º fruto picado.	-Deltametrin (2) -Lambda cihalotrin (2) -Lufenuron -Proteina hidrolizada		Trampeo masivo	Retira de frutos picados. Vigilar plantaciones colindantes



PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Tigre (<i>Monostira unicostata</i>)	Tratar a la salida de primeros adultos invernantes. Después tratar a 10-15% hojas con presencia del insecto.	-Imidacloprid (3) -Pirimicarb			
Acaros (<i>Tetranychus urticae</i>)	En vegetación tratar: -50% hojas ocupadas (sin fitoseidos). -60% hojas ocupadas (con fitoseidos).	Tratamiento de invierno: -Polisulfuro de Ca En vegetación: -Acrinatrín (2) -Azufre -Etoxazol -Hexitiazox -Tebufenpirad (1)	<i>Amblyseius californicus</i> <i>Phytoseiulus persimilis</i> <i>Stethorus sp.</i>		
Eriofidos (<i>Aculus fockeui</i>)	A primeros síntomas en vegetación.	En vegetación: -Azufre -Tebufenpirad (1)	<i>Amblyseius californicus</i>		



PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
<p>Monilia (<i>Monilia laxa</i>, <i>Monilia fructigena</i>)</p>	<p>Tratamientos preventivos estado fenológico E-F.</p> <p>Tratar en estado fenológico G si se dan condiciones de humedad.</p> <p>Tratamientos caída hoja.</p>	<p>-Azufre + ciproconazol -Bacillus subtilis -Boscalida + piraclostrobin -Captan -Ciproconazol (4) -Ciprodinil + fludioxinil -Difenoconazol (4) -Fenhexamida -Fluopiram + tebuconazol -Folpet -Iprodiona -Mancozeb (5) -Metiram (5) -Tebuconazol (4) -Tebuconazol + trifloxistrobin -Tiram (5)</p> <p>Tratamiento caída hoja: -Compuestos de cobre</p>			<p>Dstrucción de frutos momificados.</p>

PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Gnomonia (<i>Apiognomonía erythrostoma</i>)	Tratamientos preventivos estado fenológico E-J .Repetir tratamientos en periodos lluviosos.	-Dodina -Tiram (5)			Eliminación restos poda y hojas en invierno.
Cribado (<i>Coryneum beyerinckii</i>)	Tratamientos preventivos estado fenológico D-E. Tratamientos caída hoja.	-Captan -Dodina -Folpet -Mancozeb + cobre (5) -Tiram (5) Tratamiento a caída de hoja: -Compuestos de cobre			
Antracnosis (<i>Blumeriella jaapii</i>)	Tratamientos preventivos estado fenológico H. Repetir tratamientos en periodos lluviosos.	-Captan -Dodina -Iprodiona -Tebuconazol (4) -Tiram (5)			Eliminación restos poda.
Chancro bacteriano (<i>Pseudomonas sp.</i>)	Tratamientos caída hoja.	-Captan -Compuestos de cobre -Folpet -Mancozeb+cobre (5) -Tiram (5)			Desinfección herramientas poda.



PLAGA / ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Rajado	Tratamiento preventivo a partir de caída de pétalos	Aplicaciones foliares de Ca y K			Evitar daños de Gnomonia

RESTRICCIONES DE USO (*)
(1) Máximo una aplicación año. (2) Máximo tres aplicaciones año entre estas, excepto en aplicaciones cebo. (3) Máximo tres aplicaciones año entre estas. Tratamientos después de floración. (4) Recomendable alternar con materias activas de distinto modo de acción. (5) Máximo tres aplicaciones año entre estas.

() La anterior lista de restricciones de uso de las materias activas autorizadas, se indica a título informativo, y son producto de la experiencia y los resultados de las buenas prácticas en el uso de tales productos, estando en todo momento sometida a lo que para cada formulado indique su correspondiente etiqueta. En los casos en que no coincidan los datos de ambas fuentes, se tomarán en consideración, siempre, las que figuren en la etiqueta. El aplicador se asegurará de leer con detalle la etiqueta del producto a utilizar, poniendo especial interés en las recomendaciones que figuran en el apartado de “Condicionamientos Fitoterapéuticos” y “Condicionamientos Preventivos de Riesgos”, en los que figuran las instrucciones a seguir para un correcto uso del producto, siendo el mismo, responsable de su cumplimiento.*



Nota: *En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas, expresamente autorizadas en el cultivo, distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito de la Dirección General competente en materia de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

Aquellas materias activas reflejadas en los anteriores Anexos, cuya autorización para cualquier uso y cultivo quede revocada por la autoridad competente, quedarán automáticamente excluidas de la presente Norma Técnica.

La presente lista se entiende correcta, salvo error u omisión en algunos de los datos consignados en el momento de su confección. Los mismos, pueden haber cambiado sin que tengamos constancia de ello, o cambiar de forma inmediata, por lo que deberá ser revisada periódicamente por el usuario habitual. En todo caso, deberá confirmarse que el uso y el cultivo están autorizados expresamente para el formulado comercial que vaya a utilizarse en cada caso, dado que productos con una misma materia activa y concentración, pueden tener autorizados usos y cultivos distintos. En todos los casos, el Técnico responsable de la explotación, verificará la vigencia de las autorizaciones y condiciones de uso de los productos formulados que recomienda al agricultor, con el fin de evitar usos inadecuados de los mismos.

A la hora de la selección de las materias activas que figuran en los anexos de la presente norma técnica se tendrán en cuenta los valores de de Límites Máximos de Residuos establecidos en el país de destino, al objeto de evitar problemas en la comercialización.